

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2023
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN DEL TORO DE LIDIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN CIRCUITO DE NOVILLADAS EN CASTILLA Y LEON.

El artículo 70.1.31º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de cultura, con especial atención a las actividades artísticas y culturales de la Comunidad.

En este marco, el Acuerdo 32/2014, de 3 de abril, de la Junta de Castilla y León, declara a la Tauromaquia en Castilla y León, Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial, reconociendo que es patrimonio cultural de todos los castellanos y leoneses. El Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte atribuye a esta la promoción, protección, ilustración, estudio y difusión de la Tauromaquia, como manifestación cultural secular, así como el refuerzo de las actividades de la Mesa de Tauromaquia de Castilla y León, de conformidad con los objetivos básicos establecidos en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, para proteger y conservar activamente el patrimonio cultural de la Comunidad, fomentando su conocimiento y difusión.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Consecuentemente con lo anterior, es evidente que la promoción e impulso de la Tauromaquia constituye, no sólo un objetivo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, sino que conduce, tal y como dispone el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al fomento de una actividad de innegable interés social, dada la declaración de la misma como bien de interés cultural de carácter inmaterial a la par que manifestación cultural secular.

En la consecución de este objetivo fundamental de promoción de la tauromaquia el fomento e impulso de las carreras de los jóvenes profesionales de la Comunidad se muestra como un elemento imprescindible para la consecución de aquella, no sólo formando a los futuros maestros del toreo, sino también generando afición entre el público más joven.

Sin embargo, el elevado coste económico de las novilladas con caballos actualmente tiene un impacto especialmente negativo en la formación y carrera de los jóvenes aspirantes a profesionales taurinos, suponiendo una dificultad añadida a las ya existentes, hecho que impide que los novilleros puedan realizar el número mínimo de las novilladas exigidas para completar su etapa de formación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, y convertirse en toreros profesionales.

También es un escollo el número de novilladas exigidas para escalar a la siguiente categoría, un total de 25 novilladas con picadores. Y de ahí que la etapa como novilleros con picadores se considere unánimemente por el sector de la Tauromaquia como la más difícil para los aspirantes de matadores de toros y, por tanto, la más necesitada de estímulos

Ahora bien, careciendo la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de los medios personales y materiales para la consecución de esta finalidad pública, el instrumento adecuado para ello resulta el de la subvención al darse los requisitos exigidos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Debe señalarse que resulta imposible promover la concurrencia pública, tal y como exige el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, para posibilitar la

concesión de una subvención de forma directa.

Ello es así por cuanto no se trata de subvencionar sin más la organización de novilladas, que pudiera realizar cualquier empresario del sector, sino que el objetivo que persigue la Consejería, para la consecución de facilitar e impulsar la formación de los futuros profesionales taurinos, es que la misma se realice dentro del marco de un proyecto que trasciende del ámbito exclusivamente regional, aunque con preponderancia mayoritaria de las promesas de Castilla y León, facilitando el intercambio con jóvenes promesas de otras Comunidades Autónomas e incluso llegar a tomar la alternativa.

A estos efectos desde el año 2021 se encuentra instaurada la Liga Nacional de Novilladas integrada actualmente por cuatro circuitos de novilladas con picadores en los que participan siete comunidades autónomas. Este campeonato, compuesto por diferentes competiciones regionales, estuvo conformado en su última edición, la del año 2022, por los siguientes circuitos de novilladas con picadores: Circuito de Novilladas de la Comunidad de Madrid, con la celebración de once festejos; Circuito de Novilladas de Castilla y León, con la celebración de nueve festejos; Circuito de Novilladas de Andalucía, donde se celebraron nueve festejos. Esto es, un total de 29 novilladas celebradas en 18 provincias y con la participación de 32 novilleros, y donde se lidiaron novillos procedentes de 56 ganaderías. Para el año 2023 se prevé ampliar la Liga Nacional de Novilladas con la participación de la Comunidad Autónoma de Extremadura

De este modo la Liga Nacional de Novilladas fomenta e impulsa las carreras de los jóvenes profesionales de la Comunidad, permitiéndoles no solo participar en las novilladas a celebrar en el propio territorio sino también fuera de la comunidad en el resto de los circuitos que conforman la Liga Nacional. Hay que añadir que el triunfador de la Liga Nacional de Novilladas tiene la posibilidad de competir en la copa Chenel, prestigioso certamen taurino organizado por la Fundación del Toro de Lidia para matadores y novilleros con caballos, pudiendo no solo participar como novillero con caballos si no tomando la alternativa dentro de dicho marco de actuación.

Es un hecho constatado que los novilleros con trayectoria relevante en las pasadas temporadas de los circuitos de novilladas que forman parte de la Liga Nacional, han estado entre los principales novilleros del escalafón. La participación en la Liga Nacional impulsa

indudablemente la carrera profesional de los jóvenes en la Comunidad siendo un puente en la formación de los alumnos desde que egresan de las escuelas de Tauromaquia de la Comunidad hasta que se convierten en matadores de toros. Sirva como ejemplo que a lo largo de este año 2023, un novillero de Castilla y León ha participado mediante el sistema de intercambio en el circuito de novilladas de Andalucía, en el que ha quedado segundo, y el ganador del pasado certamen en Castilla y León participará en el circuito de novilladas de Madrid.

Esta Liga Nacional de Novilladas es una actividad propia de la Fundación del Toro de Lidia, organizada por la misma por medio de recursos provenientes tanto de subvenciones públicas como también con fondos propios obtenidos entre otras fuentes de la venta de entradas o la venta de la carne de res. Cada uno de los circuitos regionales que conforman la Liga Nacional cuenta con el apoyo económico de las distintas administraciones, y más en concreto por las administraciones regionales correspondientes.

La Fundación del Toro de Lidia es una organización sin ánimo de lucro que se ha ido configurando como una de las entidades más representativas del sector taurino. Forman parte de ella todos los actores vinculados al espectáculo taurino, aglutinando tanto al sector profesional (toreros, ganaderos, empresarios y aficionado), como a la sociedad civil taurina.

El artículo 5 de los Estatutos de la Fundación del Toro de Lidia señala como finalidad de la entidad, la de fomentar, conservar, mejorar, defender, promover y divulgar el toro de lidia y la tauromaquia, como cultura y disciplina artística, en todos los ámbitos, aspectos material e inmaterial y sectores, facilitando y velando por el derecho de todos a su conocimiento, acceso y libre ejercicio en todas sus manifestaciones.

En el desarrollo de su actividad, los ámbitos básicos de actuación de la Fundación del Toro de Lidia son la organización de cuantos actos públicos y privados consideren oportunos para el fomento y difusión de sus actividades y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines, así como la realización de fiestas y espectáculos taurinos para obtención de recursos destinados a la divulgación y formación que le es propia al fin.

Dentro de estas actividades que impulsa y desarrolla la Fundación del Toro de Lidia se encuentra precisamente desde el año 2021 la Liga Nacional de Novilladas, no existiendo en el territorio nacional un evento de las características ni de la trascendencia de la Liga Nacional para el sector taurino.

Por lo tanto, no existe ninguna otra entidad distinta de la Fundación del Toro de Lidia que haya organizado o prevea organizar una Liga Nacional de Novilladas para el año 2023 con las peculiaridades y características que se han venido señalando. A la experiencia previa de la Fundación, con la realización antes del año 2021 de circuitos de novilladas, se añade ahora, a partir de 2021, la organización de la única Liga Nacional de Novilladas, lo que junto al prestigio y reconocimiento de la Fundación del Toro de Lidia dentro el sector taurino, premio nacional de Tauromaquia en el año 2020 y entidad cuyo patronato incluye una variada representación de distintos profesionales del ámbito taurino, así como aficionados, son clara muestra de la singularidad y especificidad de la misma como beneficiaria de la subvención.

Sin perjuicio del interés público de la finalidad pública perseguida, no es posible promover la concurrencia dada también la singularidad y especificidad del objeto de la subvención, como quiera que no se trata de organizar novilladas o un circuito de novilladas cualquiera, sino que solo mediante la concesión de esta subvención a la Fundación del Toro de Lidia puede formar parte la organización de un circuito a celebrar en Castilla y León de la Liga Nacional de Novilladas, posibilitando con ello una promoción real y efectiva de nuestros jóvenes novilleros y con ello la promoción cultural de la tauromaquia con las ventajas que la participación en aquella suponen.

Dado que la subvención proviene de fondos públicos y que las novilladas del circuito de la Liga Nacional en Castilla y León serán contratadas por la Fundación del Toro de Lidia, por cuanto esta entidad no tiene por objeto su realización material, será imprescindible que el procedimiento de selección de los empresarios taurinos que ejecuten aquellas se realice conforme a un procedimiento en el que se tengan en cuenta criterios de transparencia, publicidad, concurrencia y objetividad, seleccionando las ganaderías participantes entre las de Castilla y León, abarcando la mayor variedad posible de encastes y favoreciendo que procedan de distintas provincias de la región.

La Fundación del Toro de Lidia estima que el circuito de novilladas en la Comunidad de Castilla y León en el año 2023 integrado en la Liga Nacional de Novilladas de 2023 tiene un presupuesto total de TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (305 622 €)

La singularidad de las actividades desarrolladas por la Fundación del Toro de Lidia, en este caso la organización de la Liga nacional de Novilladas, y la coincidencia de este ámbito de actuación con las competencias de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en materia de promoción y difusión del patrimonio de todos los castellanos y leoneses y específicamente con las competencias de fomento y promoción de la Tauromaquia, propicia la colaboración de la Dirección General de Políticas Culturales de la citada Consejería con la Fundación del Toro de Lidia en los proyectos y actividades del ámbito competencial de esta Consejería y del interés conjunto.

Tal y como se ha venido exponiendo se puede concluir que en este ámbito y para el desarrollo de la actividad subvencionable no es posible promover la concurrencia pública pues junto a la singularidad de la Fundación del Toro de Lidia, como organizador de la única Liga nacional de Novilladas, la especificidad del objeto de la subvención, que será la celebración de un certamen de novilladas que forma parte de la señalada Liga Nacional promovida precisamente por aquella, concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

Sobre esta base y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León que establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León a propuesta, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a la Fundación del Toro de Lidia, de conformidad con las condiciones que se recogen en el anexo del presente Acuerdo, por un importe total de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270 000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1003.334A01.7804M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, equivalente al 88,34% de los costes que resulten de la organización del circuito de novilladas de Castilla y León integrado en la Liga Nacional de Novilladas 2023.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN,

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE,

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO
CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE
UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN DEL TORO DE LIDIA.

PRIMERA. Objeto y finalidad.

1. La subvención tendrá por objeto financiar a la Fundación Toro de Lidia parte de los gastos generados por la organización y desarrollo del circuito de novilladas en Castilla y León integrado en la Liga Nacional de Novilladas, que se celebrará en 2023. El importe total de la subvención será de un 88,34 % del total de los costes acreditados por la Fundación sin que en ningún caso pueda exceder de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270 000 €).

La financiación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte estará dirigida a colaborar en los gastos de organización y desarrollo del circuito de novilladas de Castilla y León integrado en la Liga Nacional, junto con otras aportaciones provenientes de fondos propios obtenidos a través de la venta de entradas y de la carne de res.

El certamen consistirá en un circuito de seis novilladas con picadores, en el que intervendrán un total de seis novilleros, cinco de ellos oriundos de Castilla y León y el sexto, será un novillero de otra comunidad autónoma que participará mediante un sistema de intercambio, basado en los principios de reciprocidad e igualdad de trato, que propicia la interacción entre los distintos certámenes de novilladas que componen la Liga Nacional de Novilladas.

Todos los participantes en el Circuito estarán sujetos en todo lo relacionado con su participación a la normativa taurina vigente y deberán suscribir un reglamento interno, que tiene como propósito regular la organización y el desarrollo de los festejos del Circuito. Del mismo modo se garantizará el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud que establezcan en cada momento las autoridades sanitarias.

El procedimiento de selección de los empresarios se realizará conforme a unas bases que serán públicas en cuya elaboración se tendrán en cuenta criterios de transparencia, publicidad, concurrencia y objetividad. Las ganaderías participantes se seleccionarán de entre las

ganaderías de Castilla y León, abarcando la mayor variedad posible de encastes y favoreciendo que procedan de distintas provincias de Castilla y León.

Todos los festejos se organizarán en plazas de tercera categoría de Castilla y León, atendiendo al objetivo de promoción y apoyo a la cultura secular, principalmente en zonas rurales de la Comunidad de Castilla y León, donde la Tauromaquia tradicionalmente ha constituido parte del patrimonio cultural de carácter inmaterial.

2. Esta subvención que contribuye a la realización de la Liga Nacional de Novilladas a través de la Fundación del Toro de Lidia tiene como finalidad promover y difundir la Tauromaquia como patrimonio cultural de todos los castellanos y leoneses, así como impulsar la continuidad de la fiesta mediante el apoyo a los jóvenes aspirantes a profesionales taurinos, especialmente a aquellos oriundos de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDA. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada, que se produzcan en el período subvencionable del 15 de junio de 2023 al 22 de septiembre de 2023 entre otros, los siguientes:

- Gastos de comunicación y promoción del festejo.
- Gastos de ejecución del circuito de novilladas en Castilla y León de la Liga Nacional, compuesto por seis novilladas con picadores.
- Gastos de personal, ya sea personal de la Fundación Toro de Lidia en la parte proporcional de su jornada que dedique a la gestión del circuito de novilladas en Castilla y León de la Liga Nacional, ya sean gastos de honorarios de un coordinador del circuito que será el responsable de la coordinación general de todos los espectáculos, así como un responsable de comunicación, encargado de la relación con los medios de comunicación. Estos gastos no podrán superar el 40% de la cantidad concedida.
- Gastos de gestión, de desplazamiento, alojamiento y manutención, relacionados con el circuito.

2. No se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. Forma de justificación.

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la correcta aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, tal y como dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1). Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

A estos efectos, en la misma se incluirán las facturas, contratos, liquidaciones y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico laboral o mercantil o con eficacia administrativa aportados, correspondientes a los gastos de la actividad, expresando el perceptor, importe y concepto, identificándose la fecha de pago de los gastos, su importe total y, en su caso, el importe imputado a la subvención concedida.

2). Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 1 anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Deberán acompañarse justificantes de gasto por un importe igual o superior al del coste total de la actividad subvencionada y que se correspondan con los conceptos subvencionados.

A estos efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas, contratos, liquidaciones u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico laboral o mercantil o con eficacia administrativa incorporados en el certificado al que se hace referencia en el punto anterior, junto con la documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.

Se rechazará toda factura o justificante que no se ajuste a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia acompañada de la documentación acreditativa de los ingresos percibidos, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del gasto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4). Documentación acreditativa de que el procedimiento de selección de los empresarios se ha realizado conforme a unas bases públicas en cuya elaboración se hayan tenido en cuenta criterios de transparencia, publicidad, concurrencia y objetividad.

En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5). Documentación justificativa de que las novilladas pertenecen a la Liga Nacional de Novilladas así como los novilleros participantes y su procedencia.

2. Asimismo, el beneficiario deberá presentar junto con el resto de la documentación justificativa:

a) En el supuesto de que tenga la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella. Si el beneficiario no tiene la citada consideración de empresa, deberá presentar una declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia y por tanto la no sujeción a lo previsto en el citado artículo 42.

b) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, declaración responsable del beneficiario de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.

CUARTA. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las que se prevean en la Orden de concesión.

El beneficiario deberá adecuar la realización de las actuaciones objeto de la subvención a los principios de transparencia, publicidad, concurrencia y objetividad.

QUINTA. Plazos de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde el 15 de junio de 2023 hasta el 22 de septiembre de 2023.

La justificación de la subvención deberá realizarse hasta el 29 de septiembre de 2023, inclusive, de acuerdo con lo que establezca la orden por la que se concede la subvención.

SEXTA. Autorizaciones.

Mediante este Acuerdo se autoriza al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SÉPTIMA. Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS EUROS (202 500 €), el 75% del importe de la subvención concedida, sin necesidad de garantía, según el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 19 de abril de 2023.

OCTAVA. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

NOVENA. Publicidad de la actividad subvencionada.

Una vez efectuada la concesión de la subvención, en la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo

previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.